



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 006/2022.

QUE ESTABLECE LA NUEVA MODALIDAD Y PROCEDIMIENTOS EN QUE SERÁN SOLVENTADOS LOS COSTOS DE LAS INSPECCIONES Y ENTRENAMIENTO EN EL EXTERIOR, DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE NORMAS DE VUELO (DNV).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, que juega un papel de garante de la seguridad operacional, preservando vidas, y que tiene dentro de sus atribuciones, de conformidad con el Artículo 26, literal d, de dicha Ley, el *“adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago 1944”*, declarando *como de interés público, la promoción, el incentivo y el fomento de la seguridad en la aviación civil* (Artículo 39, literal a).

CONSIDERANDO SEGUNDO: La estrecha interdependencia que existe entre las actividades de aviación civil y el turismo, reconocida en la Declaración Conjunta Especial suscrita en fecha 18 de marzo de 2013 entre la Organización Mundial de Turismo (OMT) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), donde se establece que la aviación civil constituye una actividad fundamental para el desarrollo de los pueblos, por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos y divisas, el desarrollo del turismo y la demanda de bienes y servicios.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) recomienda que los derechos que se cobren a los usuarios sean justos, razonables y no discriminatorios, y que tengan como objetivo la recuperación del costo total que representa para la autoridad la prestación de un servicio.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la adopción de medidas tendentes a la recuperación de la aviación civil, es cónsono con las recomendaciones emitidas por el Equipo Especial para la Recuperación de la Aviación (CART) del Consejo de la OACI, donde se reconoce la necesidad de seguir estableciendo medidas de apoyo financiero y reglamentario adecuadas, cuando así se considere necesario.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el ejercicio de sus atribuciones legales, y en correspondencia con la política de incentivo a la industria dictada por el Gobierno Central, ha ponderado la pertinencia de implementar medidas que contribuyan a reducir los costos de los operadores



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 006/2022.

QUE ESTABLECE LA MODALIDAD Y PROCEDIMIENTOS EN QUE SERÁN SOLVENTADOS LOS COSTOS DE LAS INSPECCIONES Y ENTRENAMIENTO EN EL EXTERIOR, DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE NORMAS DE VUELO (DNV).

aéreos nacionales en sus procesos de certificación, habilitación de personal aeronáutico y matriculación de aeronaves a ser incorporadas a la flotilla de la empresa.

CONSIDERANDO SEXTO: Que las empresas nacionales, en sus procesos de certificación como operador aéreo, tanto en el chequeo inicial y los recurrentes, como en la incorporación de nuevo (s) tipo (s) de aeronave (s) en sus operaciones específicas, requieren al IDAC autorizar el traslado de un inspector de la Dirección de Normas de Vuelo de la institución, que pueda desempeñar sus funciones en el exterior.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en virtud de las responsabilidades a cargo del IDAC, y en coherencia con sus objetivos estratégicos, especialmente en el ámbito de la seguridad operacional, la institución debe contar con procesos eficaces y transparentes, sobre todo en aquellos que conllevan erogación de fondos por parte de un operador aéreo o de particulares, de tal forma que se eviten los conflictos de intereses con la industria.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Director General del IDAC, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 72 de la citada Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a través de la Dirección de Normas de Vuelo (DNV), conduce inspecciones continuas para la vigilancia de la seguridad operacional.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) cuenta dentro de sus fortalezas, con Certificaciones bajo las Normas **ISO 9001:2015** Sistema de Gestión de la Calidad; **ISO 14001:2015**, Sistema de Gestión Ambiental, e **ISO 45001:2018** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En adición, aplica como Buenas Prácticas las Normas **ISO 26000:2010** Guía de Responsabilidad Social, e **ISO 27001:2014** Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, y actualmente se encuentra en proceso de adecuación institucional para implementar y certificarse bajo los estándares de la Norma sobre Sistemas de Gestión Antisoborno **ISO 37001:2016**, y la Norma sobre Compliance (Cumplimiento Regulatorio) **ISO 37301:2021**.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que todas las órdenes, reglas y reglamentos del Director General surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTO: El Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 006/2022.

QUE ESTABLECE LA MODALIDAD Y PROCEDIMIENTOS EN QUE SERÁN SOLVENTADOS LOS COSTOS DE LAS INSPECCIONES Y ENTRENAMIENTO EN EL EXTERIOR, DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE NORMAS DE VUELO (DNV).

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, G.O. núm. 10399, del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada.

VISTA: La Resolución del Director General del IDAC núm. 001/2021, de fecha 5 de enero de 2021, modificada por la Resolución núm. 015-2021, de fecha 26 de mayo de 2021.

VISTO: El oficio núm. 2048, de fecha 31 de marzo de 2022, donde el Director General del IDAC instruye a la Dirección Legal a elaborar un proyecto de Resolución, donde se instituya el nuevo procedimiento a ser implementado por el IDAC para solventar los costos de los inspectores de la Dirección de Normas de Vuelo que prestan servicio en el exterior a requerimiento de los operadores aéreos nacionales y empresas aéreas en formación, en observancia a lo dispuesto por la Ley núm. 481-06 en su Artículo 39 sobre el fomento de la aviación civil y la seguridad operacional, y en aplicación de las nuevas normas **ISO 37001:2016** Sistema de Gestión Antisoborno, e **ISO 37301:21**, de Cumplimiento Regulatorio.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, en procura de contribuir con el desarrollo de la aviación civil, la seguridad operacional y el fomento del tráfico hacia el país, espina dorsal del crecimiento del turismo y la economía nacional, y en concordancia con la política del Gobierno dominicano,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, dejar sin efecto el requerimiento que ha venido realizando el IDAC desde hace varios años a los operadores aéreos nacionales y empresas aéreas en formación, de solventar los costos de dieta, hospedaje y boleto aéreo de los inspectores de la Dirección de Normas de Vuelos de la institución, designados, a requerimiento de la parte interesada para prestar los siguientes servicios en el exterior:

1. Chequeo inicial para la emisión de Licencias al Personal;
2. Chequeos recurrentes a pilotos en simuladores, que laboran en empresas aéreas nacionales;
3. Inspección para aceptación de centros de entrenamiento y simuladores de vuelo;
4. Inspecciones de rutas en aeronaves operadas por operadores aéreos nacionales;
5. Chequeos a pilotos de transporte de líneas aéreas nacionales;
6. Chequeo de aeronaves con fines de importación para adquirir la matrícula dominicana.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 006/2022.

QUE ESTABLECE LA MODALIDAD Y PROCEDIMIENTOS EN QUE SERÁN SOLVENTADOS LOS COSTOS DE LAS INSPECCIONES Y ENTRENAMIENTO EN EL EXTERIOR, DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE NORMAS DE VUELO (DNV).

SEGUNDO: Se establece que el pago de viáticos (dieta y hospedaje) por cada día que el inspector de la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) permanezca en el extranjero en el ejercicio de las labores asignadas, se realizará conforme a los montos establecidos en la Resolución del Director General del IDAC núm. 001/2021, de fecha 5 de enero de 2021, modificada por la Resolución núm. 015/2021, de fecha 26 de mayo de 2021.

TERCERO: En cuanto al costo de los entrenamientos en el exterior de los inspectores de la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC, con fin el de adquirir una nueva habilitación de su licencia surgida a partir de una necesidad particular de un operador aéreo, de incorporar un nuevo tipo de aeronave a la flotilla de su empresa, dicho costo será cubierto según la modalidad siguiente:

1. El operador aéreo depositará en el IDAC, a través del Departamento de Facturación y Cobros de la Dirección Financiera, las sumas de dinero destinadas a solventar el costo total del entrenamiento requerido;
2. El IDAC realizará el pago del entrenamiento directamente a la escuela o centro de entrenamiento en el exterior;
3. Una vez iniciadas las operaciones en el nuevo tipo de aeronave incorporado a la flotilla de la empresa, para la cual el inspector o inspectores de la Dirección de Normas de Vuelo ha (n) adquirido la habilitación correspondiente, la Dirección Financiera del IDAC procederá a retornar a dicho operador aéreo, el cien por ciento (100%) de la suma de dinero aportada y destinada a solventar el costo total del entrenamiento, a través del reconocimiento de **una Nota de Crédito a su favor**, la cual será aplicada en un período de un (1) año, en doce (12) cuotas de igual monto, consecutivas, al pago mensual que realiza al IDAC el operador por concepto de las tasas y derechos aeronáuticos generados por sus operaciones.

CUARTO: Queda especificado que los costos por concepto de pasaje aéreo, dieta alimentaria y hospedaje de los inspectores de la Dirección de Normas de Vuelos del IDAC designados a requerimiento de la parte interesada para prestar servicios en el exterior, serán cubiertos en su totalidad por el IDAC.

QUINTO: Queda establecido que las solicitudes para la asignación de los inspectores de la Dirección de Normas de Vuelos del IDAC para realizar labores en el extranjero, deberán ser formuladas por los operadores aéreos o empresas aéreas en formación para su aprobación con por lo menos quince (15) días laborales, antes de la fecha programada en la que el inspector realizará ya sea una inspección o un entrenamiento.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 006/2022.

QUE ESTABLECE LA MODALIDAD Y PROCEDIMIENTOS EN QUE SERÁN SOLVENTADOS LOS COSTOS DE LAS INSPECCIONES Y ENTRENAMIENTO EN EL EXTERIOR, DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE NORMAS DE VUELO (DNV).

SEXTO: Se prohíbe a los operadores aéreos nacionales y/o empresas aéreas en formación, entregar en manos de cualquier personal del IDAC, sumas de dineros o valores por concepto de viáticos y/o costos de entrenamiento de Inspectores en el exterior.

SEPTIMO: INSTRUIR, a las Direcciones de Áreas involucradas en las gestiones económicas del IDAC (Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Fiscalización), para tomar todas las medidas necesarias para la correcta aplicación de la presente Resolución.

OCTAVO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias de áreas correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 "Información Documentada" del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigencia veinte (20) días calendarios después de la fecha de su firma.

DECIMO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día uno (1) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Héctor Porcella
Director General Interino.

HPD/BFC/rh.